



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 20 de marzo de 2025.

Número 35

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento de obra, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en Materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas. (PM-U013-SN-2024-TAMAULIPAS-28) 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual por muerte del licenciado **JESÚS DANIEL ULLOA GONZÁLEZ**, se cancela el Fíat de Notario Público número 217, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría..... 19

ACUERDO mediante el cual por muerte del licenciado **JAIME LUIS RABAGO VITE**, se cancela el Fíat de Notario Público número 232, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.. 20

ACUERDO mediante el cual por muerte de la licenciada **PERLA LINDA HIDALGO DE CASTRO**, se cancela el Fíat de Notario Público número 238, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría..... 20

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LINEAMIENTOS para regular el Proceso de Promoción de Grados 2025 en Materia de Ascensos para la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 21

CONVOCATORIA para el Proceso de Promoción de Grados 2025 en Materia de Ascensos para la Guardia Estatal..... 32

LINEAMIENTOS para regular el Proceso de Promoción de Grados 2025 en Materia de Ascensos para los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas... 31

CONVOCATORIA para el Proceso de Promoción de Grados 2025 en Materia de Ascenso para los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones 46

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR
(IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento de obra, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en Materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PM-U013-SN-2024-TAMAULIPAS-28

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y POR EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante (DOF), el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar, el cual es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El numeral 5. DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el Ejercicio Fiscal 2024 señala que el financiamiento de "EL PROGRAMA" se sujetará a lo establecido en el Capítulo III del Título Tercero Bis de la LGS, demás normatividad aplicable y esos Lineamientos de Operación; así como que dispondrá de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal 2024, a los que se sumará para los mismos fines, conforme a lo señalado en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la LGS. Toda transferencia y asignación se realizará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. Todo traspaso de recursos se efectuará con sujeción a las disposiciones de racionalidad, austeridad y demás establecidas tanto en el PEF 2024 como en la Ley de Ingresos de la Federación 2024, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de control y ejercicio del gasto.

Asimismo, el numeral 6. DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA dispone que para fomentar el desarrollo de actividades para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, y con la finalidad de con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad a que se refiere el artículo 75 de la LFPRH, IMSS-BIENESTAR distribuirá los recursos presupuestarios federales asignados en el PEF para el ejercicio fiscal 2024, conforme, entre otros, al componente del programa siguiente:

III. Acciones de fortalecimiento en materia de salud: El componente tiene como objetivo general el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar. Para ello IMSS-BIENESTAR canalizará los recursos disponibles, con el objetivo específico de fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud, en los conceptos de gastos de operación, medicamentos y demás insumos asociados, e inversión. IMSS-BIENESTAR podrá ejercer los recursos remanentes, tras la asignación de los componentes I y II, para el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar, siempre y cuando: a) Permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. b) Se acredite que el uso de recursos sea para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas establecidos en el PEF 2024, conforme a la justificación presentada por el área ejecutora de gasto. c) Se garantice que el ejercicio de los recursos, responsabilidad exclusiva del área ejecutora del gasto, se realice invariablemente con el propósito de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. d) El ejercicio de los recursos se realice previo visto bueno del área competente de IMSS-BIENESTAR. En todo caso, la administración de los recursos se realizará con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, trazabilidad, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

8. Que el 21 de marzo de 2024, se publicó en el DOF la Declaratoria por la que se determina que revierten al patrimonio de la Federación, los inmuebles que fueron transferidos al Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante Contrato de Donación y de Cesión de Derechos Posesorios número CD y CDP.-2000 003 de fecha 13 de noviembre de 2000; entre los cuales, dentro del anexo 1 en el numeral 108 se consideró al Hospital General Tampico Dr. Carlos Canseco.
9. Toda vez, que el IMSS-BIENESTAR está regularizando la situación física, jurídica y administrativa del Hospital General de Tampico "Dr. Carlos Canseco", ante las instancias correspondientes, para iniciar con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, y que a la fecha no se encuentra integrado en su totalidad el expediente correspondiente, se entiende que el proceso de reversión aún no está concluido.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el DOF el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".

- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 22, 23, fracción XI y 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.4. María de Jesús Herros Vázquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 22, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Tamaulipas, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2. La Lic. Adriana Lozano Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24 numeral 1, fracción III, 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3. El Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24 numeral 1, fracción XIII, 37 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4 apartado 3, fracciones III, IV y XVII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de Conservación y Mantenimiento de Obra al Hospital General Tampico “Dr. Carlos Canseco”, señalado en el Anexo 2 del presente instrumento.
- II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en C. 15 y 16 Juárez – Palacio de Gobierno, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Código Postal 87000.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de Conservación y Mantenimiento de Obra en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$23,700,000.00 (Veintitrés millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano de Interno de Control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- IV. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva en el establecimiento de salud que se señala en el Anexo 2 de este instrumento jurídico para realizar las acciones de infraestructura en la modalidad de Conservación y Mantenimiento de Obra que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de mantenimiento de obra que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en la modalidad de Conservación y Mantenimiento de Obra en la unidad médica que se contiene en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de mantenimiento de obra que se prevén en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas, las partidas de mantenimiento de obra que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de la unidad que se señala en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- X. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" del ejercicio fiscal 2024.
- XIII. A través de la Unidad Ejecutora, reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- XIV. Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI. Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I. Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III. Por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento jurídico, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** ESTABLECIMIENTO DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA
- Anexo 3.** PARTIDAS DE MANTENIMIENTO DE OBRA
- Anexo 4** OBJETIVO, META E INDICADORES
- Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 8.** CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, el 14 de noviembre de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$23,700,000.00	A partir del mes de noviembre de 2024

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE “ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD”, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 2

ESTABLECIMIENTO DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA

N°	NOMBRE UNIDAD	CLUES	DIRECCIÓN	ACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	MONTO
1	Hospital General Tampico "Dr. Carlos Canseco"	TSIMB002520	Avenida Ejército Mexicano 1403, Colonia Allende, C.P. 89130, entre calles Rosalio Bustamante y Diagonal Norte Sur. Vialidad Posterior Francita.	Conservación y Mantenimiento de Obra	\$23,700,000.00

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 3

PARTIDAS DE MANTENIMIENTO DE OBRA

1	Preliminares
2	Azotea
3	Cimentación
4	Estructura
5	Albañilería
6	Acabados
7	Carpintería
8	Cancelería
9	Señalética
10	Obra exterior
11	Planta de tratamiento
12	Cisterna
13	Voz y datos
14	Sistema contra incendios
15	Aire acondicionado
16	Instalación Hidráulico
17	Instalación Sanitario
18	Instalaciones especiales
19	Instalación de Gas L.P. y Natural
20	Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión...)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.



CONVENIO: PM-U013-SN-2024-TAMAULIPAS-28

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa: 1	Reporte: 3
Fecha de Elaboración: 2	

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido 4	Monto transferido 5	100	6
2	Porcentaje de acciones de Conservación y Mantenimiento de obra de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Médicas con acciones de Conservación y Mantenimiento de obra Concluido 7	Unidades Médicas con acciones de Conservación y Mantenimiento de obra Programado 8	100	9

Elaboró	Revisó	Autorizó
10	11	12
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- Nombre de la Entidad Federativa.
- Fecha en que se elaboró el reporte.
- El mes que reporta.
- Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldadas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- Monto transferido el monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo acciones de Conservación y Mantenimiento de Obra de infraestructura física programada.
- Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de Conservación y Mantenimiento de Obra de infraestructura física.
- Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo en acciones de Conservación y Mantenimiento de Obra de infraestructura entre el número de unidades médicas programadas para acciones de Conservación y Mantenimiento de Obra de infraestructura de multiplicado por 100.
- Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.



CONVENIO: PM-U013-SN-2024-TAMAULIPAS-28

ANEXO 5
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) Mes: (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)	(5)	(6)	(7)
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ (8)	\$ (9)	\$ (10)

Elaboró (11) Nombre y cargo

Revisó (12) Director Administrativo (o Equivalente)

Autorizó (13) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 5
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
 (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- Nombre de la Entidad Federativa.
- Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso, Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
- Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
- Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
- Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
- Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
- Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
- Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
- Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
- Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
- Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- Nombre del Director de Administración o equivalente.
- Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el IMMSS-BIENESTAR, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

- 12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
- 13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
- 14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
- 15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.



CONVENIO: PM-U013-SN-2024-TAMAULIPAS-28

**ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES**

Entidad Federativa: ①

Programa: ②

Mes: ③

④ CLAVE			CLUES ⑤	UNIDAD MÉDICA ⑥	PRESUPUESTO EJERCIDO ⑦	ACCIONES REALIZADAS ⑧	OBSERVACIONES ⑨
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL ⑩

Elaboró
⑪
Nombre y cargo

Revisó
⑫
Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó
⑬
Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

**ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)**

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1. Nombre de la Entidad Federativa.
- 2. Nombre del Programa que reporta.
- 3. Mes que reporta.
- 4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes

- Localidad: ej. Aguascalientes
- 5. CLUES de la unidad médica.
- 6. Nombre de la unidad médica.
- 7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar.
- 8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
- 9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
- 10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
- 11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
- 13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.



CONVENIO: PM-U013-SN-2024-TAMAULIPAS-28

**ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO**

Entidad Federativa: _____ (1) Fecha de Elaboración: (2) dd / mes / año

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

Elaboró
Revisó
Autorizó

(10)
(11)
(12)

Nombre y cargo
Director Administrativo (o Equivalente)
Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa U013.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones líquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024
6. Registrar el importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa U013 – 2024 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 82 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, se expidió a favor del licenciado **JESÚS DANIEL ULLOA GONZÁLEZ**, Fíat de Notario Público número 217, para ejercer funciones en el Cuarto¹ Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil treinta y cinco (1035), a fojas sesenta y siete (67) frente, de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 12, en fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO. Que el licenciado **JESÚS DANIEL ULLOA GONZÁLEZ**, falleció el día ocho de julio del año dos mil veinticuatro, como se acredita con el acta de defunción que obra en su expediente.

TERCERO. Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece que la función de Notario termina y da lugar a la cancelación del Fíat por muerte del Notario, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por muerte del licenciado **JESÚS DANIEL ULLOA GONZÁLEZ**, se cancela el Fíat de Notario Público número 217, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO. Procédase a la clausura del Protocolo y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo del Licenciado **JESÚS DANIEL ULLOA GONZÁLEZ**, a la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, asistido por el Licenciado **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

¹ Derivado de la organización territorial de los Distritos Judiciales conforme a la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Anexo número 135 del Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil. El Distrito Judicial ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas, cambia a ser el Tercer Distrito.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 82 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha trece de diciembre de dos mil diez, se expidió a favor del licenciado **JAIME LUIS RABAGO VITE**, Fíat de Notario Público número 232, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro (1354), a foja veintiuno (21) frente, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al Número 156, en fecha treinta de diciembre de dos mil diez.

SEGUNDO. Que el licenciado **JAIME LUIS RABAGO VITE**, falleció el día dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, como se acredita con el acta de defunción que obra en su expediente.

TERCERO. Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece que la función de Notario termina y da lugar a la cancelación del Fíat por muerte del Notario, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por muerte del licenciado **JAIME LUIS RABAGO VITE**, se cancela el Fíat de Notario Público número 232, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO. Procédase a la clausura del Protocolo y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo del Licenciado **JAIME LUIS RABAGO VITE**, a la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, asistido por el Licenciado **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 82 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se expidió a favor de la licenciada **PERLA LINDA HIDALGO DE CASTRO**, Fíat de Notario Público número 238, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número setecientos sesenta y uno (761), a fojas ciento once (111) frente, de fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 2, de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y siete.

SEGUNDO. Que la licenciada **PERLA LINDA HIDALGO DE CASTRO**, falleció el día veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, como se acredita con el acta de defunción que obra en su expediente.

TERCERO. Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece que la función de Notario termina y da lugar a la cancelación del Fiat por muerte del Notario, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por muerte de la licenciada **PERLA LINDA HIDALGO DE CASTRO**, se cancela el Fiat de Notario Público número 238, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO. Procédase a la clausura del Protocolo y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo de la Licenciada **PERLA LINDA HIDALGO DE CASTRO**, a la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO: Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, asistido por el Licenciado **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERGIO HERNANDO CHÁVEZ GARCÍA, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, con las facultades que me confieren los artículos 21 párrafo décimo inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VI, 72, 78, 79 fracciones III y IV, 81, 85 fracción VII, 88 apartado B fracción VIII, 89, 91, 93 y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 numeral 1, 13 fracción XVII, 67 numeral 1, 69, 70, 73 fracción IX y 74 numeral 1, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 48 y 49 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 40 fracciones XVI y XVII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5, 6, 8 fracción III, 9 numeral 1, 11 fracción I, 12, 13, 16 fracción VII, 19 fracción XIII, 47 fracción II, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72 y 75 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 6 fracción IX, 38 fracciones I,II,III, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para elaborar criterios y lineamientos para los procesos de promoción y establecer las bases, competencias y procedimientos de actuación y promoción de las Personas Integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las instituciones policiales, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se rigen por sus propias Leyes.

SEGUNDO. Que el artículo 21 párrafo décimo, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las instituciones policiales de los tres órdenes de Gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto, entre otras, a la base mínima de regulación de formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

TERCERO. Que el artículo 79 fracciones III y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los fines de la carrera policial son fomentar la vocación de servicio, así como el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y el reconocimiento de las personas integrantes de las Instituciones Policiales y de igual forma instrumentar e impulsar su capacitación y profesionalización permanente para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

CUARTO. Que los artículos 4 numeral 1, 67 numeral 1, 69 y 73 fracción IX, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, establecen que, las autoridades estatales y municipales de seguridad pública instrumentarán acciones, entre otras, de evaluación en los procesos de promoción de las personas integrantes, y que el Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema organizado para llevar a cabo la promoción del personal operativo de las instituciones de seguridad pública del Estado y de los municipios, disponiendo además que el otorgamiento de los grados en la escala jerárquica, para las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios, se sujetará a las condiciones y procedimientos que señale el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y que no podrá concederse un grado a persona integrante alguna, si no se ha ostentado el inmediato inferior, además de cumplir con los requisitos de capacidad, eficacia y antigüedad que exija el precitado ordenamiento legal, y que el Pleno del Consejo de la Secretaría, deberá analizar y supervisar que en las promociones de las personas integrantes se considere su desempeño, honorabilidad y buena reputación.

QUINTO. Que el artículo 8 fracción III, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, establece, que los fines de la Carrera Policial son, entre otros, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones, que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de las Personas Integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, contempla entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, fortalecer la profesionalización a los integrantes, en materia de seguridad pública para potencializar las capacidades de inteligencia y respuesta en la prevención.

SÉPTIMO. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 fracción VIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Presidencia del Consejo, entre sus atribuciones tiene proponer proyectos de lineamientos relativos a la Carrera Policial, profesionalización y régimen disciplinario de las Personas Integrantes y que fueron presentados en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de Desarrollo Policial, celebrada el quince de febrero del dos mil veinticuatro.

OCTAVO. Que derivado de lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, que otorga al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, entre otras atribuciones indelegables, la de expedir lineamientos y demás disposiciones normativas para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría, se ha tenido a bien expedir como normas generales, los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE GRADOS 2025 EN MATERIA DE ASCENSOS PARA LA GUARDIA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

1.- Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices y procedimientos para que las personas integrantes de la Guardia Estatal que reúnan los requisitos participen en la Convocatoria de Promoción de Grados 2025.

2.- Fundamento Legal

Lo expresado en los artículos 21 párrafos noveno y décimo inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VI, 72, 78, 79 fracciones III y IV, 81, 85 fracción VII, 88 apartado B fracción VIII, 89, 91, 93 y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 numeral 1, 13 fracción XVII, 67 numeral 1, 69 y 73 fracción IX de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 40 fracciones XVI y XVII, de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5, 6, 8 fracción III, 9 numeral 1, 11, 12, 13, 16 fracción VII, 19 fracción XIII, 47 fracción II, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72 y 75 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 6 fracción IX, 38 fracciones III, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

3.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I.- Ascenso: Es el acto mediante el cual se otorga a las Personas Integrantes el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

II.- Carrera Policial: Es el conjunto de conceptos, procesos, principios, elementos y características que se desarrollan en términos de lo descrito en el Servicio Profesional de Carrera Policial previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;

III.- Comisión de Carrera Policial: Es un órgano colegiado del Consejo de Desarrollo Policial creado para el desarrollo y, en su caso, aprobación de los procedimientos relativos a la Carrera Policial;

IV.- Consejo de Desarrollo Policial: La autoridad colegiada que tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo policial, así como velar por la honorabilidad y buena reputación de los Integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal y Municipal;

V.- Cuerpos: La agrupación de las Personas Integrantes por categoría, grado policial y académico;

VI.- Desarrollo Policial: El conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de las personas Integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal;

VII.- Disciplina: El conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los Integrantes, a la que éstos sujetan su conducta; tiene como base la obediencia y un alto concepto del honor, la justicia y la moral, así como el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que dictan las leyes y reglamentos;

VIII.- Grado Policial: Es uno de los elementos fundamentales de la Carrera Policial y lo constituye cada lugar, en relación de menor a mayor, de la escala jerárquica del Cuerpo al que pertenece cada Persona Integrante dentro de alguna de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal;

IX.- Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal: En singular o plural, la Guardia Estatal, la Policía Auxiliar, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado y de Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes, la Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos y cualquiera otra que decrete la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

X.- Integrantes: Los sujetos del régimen de desarrollo policial en la Secretaría, exclusivamente los Guardias Estatales, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones y los Guías Técnicos de los Centros de Ejecución de Medidas para Adolescentes; respecto de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Municipal, aquéllos que así se definan en los ordenamientos jurídicos que al efecto se emitan;

XI.- Ley: La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;

XII.- Lineamientos: Instrumento jurídico expedido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, que establece las bases legales para regular el proceso de promoción de grados en materia de ascensos para la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

XIII.- Obediencia: El respetar, acatar y cumplir las órdenes del superior jerárquico o del mando, así como acatar lo expresado en las leyes, reglamentos y demás normas jurídico-administrativas de observancia para los Integrantes;

XIV.- Orden: La instrucción relativa al servicio, hecha por un superior jerárquico, a través de cualquier medio a los Integrantes y que entraña la obligación de su cumplimiento;

XV.- Pleno del Consejo: El máximo órgano de dirección del Consejo de Desarrollo Policial

XVI.- Promoción: Proceso por el que la Secretaría a través de la comisión respectiva del Consejo, convoca a las Personas Integrantes que, dentro de un mismo escalafón y grado agrupados en sus respectivos Cuerpos, reúnan los requisitos previstos en la Ley, la Ley de Coordinación, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y los lineamientos que para el efecto se emitan, para participar en el concurso de selección para ascenso;

XVII.- Reglamento: El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

XVIII.- Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

XIX.- Secretario: La persona titular de la Secretaría;

XX.- Titular de la Presidencia del Consejo: Cargo que ocupa honoríficamente la persona titular de la Secretaría.

4.- Requisitos para participar en la Promoción de Grados

La promoción es el proceso por el que la Secretaría a través de la Comisión de Carrera Policial del Consejo, convoca a las Personas Integrantes que, dentro de un mismo escalafón y grado, agrupados en el Cuerpo de la Guardia Estatal, reúnan los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y los lineamientos que para el efecto se emitan, para participar en el concurso de selección para ascenso.

I.- Los requisitos para que las Personas Integrantes puedan participar en el procedimiento de promoción, serán los siguientes:

- a) Haber aprobado los cursos de formación inicial, continua y especializada, y evaluación para la permanencia, según corresponda;
- b) Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia;
- c) Acreditar los requisitos de permanencia;
- d) Presentar la documentación requerida, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la convocatoria;
- e) Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio y en el grado;
- f) No haber sido suspendido por faltas graves al régimen disciplinario durante los dos años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria;
- g) No estar imposibilitado para participar en el concurso de selección por enfermedad, una lesión u otras causas de fuerza mayor comprobadas mediante certificado médico;
- h) Certificado de educación media superior (Certificado de Bachillerato), para las plazas concursantes a Policía Tercero, Policía Segundo, Policía Primero y certificado de educación superior o terminación de estudios profesionales (Título y cédula profesional) para las plazas concursantes de suboficial y oficial;
- i) Ubicación laboral actual mediante oficio de comisión;
- j) Nombre de la jefa o del jefe inmediato;
- k) En el personal femenino, en su caso, si se encuentran en estado de gravidez, deberá presentar documento médico oficial, que le permita la realización del examen de capacidad física, y
- l) Los demás que determine la Comisión de Carrera Policial.

II. DOCUMENTACIÓN

1. Acta de nacimiento;
2. Cartilla liberada del servicio militar nacional; incluyendo la media.
3. Último recibo de nómina;
4. Credencial para votar vigente, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;
5. Comprobante del último grado de estudios concluidos;
6. Comprobante de domicilio vigente (recibo de suministro de energía eléctrica, recibo de pago de impuesto predial o de servicio de telefonía fija con fecha de expedición no mayor a 3 meses);
7. Certificado Único Policial (CUP).

Importante: todos los documentos deben enviarse en formato PDF al correo electrónico consejodesarrollo.ssp@tamaulipas.gob.mx, escaneados directamente de su original en tamaño real y por ambos lados, con claridad y legibles, en caso de no anexar algún documento de los anteriormente listados, podrá remitirlos hasta antes de concluir el término establecido para la inscripción, de lo contrario quedará descalificado, así como lo marca el punto 5 fracción XI de los lineamientos para regular el proceso de promoción de grados 2025.

III.- Podrá participar en el proceso de promoción, únicamente el personal en cuyas categorías o grados existan vacantes por cubrir conforme a lo dispuesto por los artículos 11, fracción I, 62 y 63 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

La promoción permite a las Personas Integrantes la posibilidad de ascender a una de las **135 plazas vacantes o de nueva creación** ocupando únicamente el grado inmediato superior en el escalafón jerárquico de la Institución Preventiva de Seguridad Pública Estatal a la que pertenezcan, que conlleva un mayor nivel de responsabilidad y, por tanto, de remuneración.

IV.- El ascenso es el acto mediante el cual se otorga a las Personas Integrantes el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El ascenso, se otorgará a las Personas Integrantes que obtengan de entre sus pares los mejores resultados.

V.- La antigüedad se clasificará y computará para cada Persona Integrante dentro del Cuerpo respectivo de la siguiente forma:

a) Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal;

b) Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

La promoción para plazas sujetas a concurso se basará en la antigüedad mínima en el grado, como a continuación se describe:

a) Tres años como Policía, para ascender a Policía Tercero.

- b) Tres años como Policía Tercero, para ascender a Policía Segundo.
- c) Tres años como Policía Segundo, para ascender a Policía Primero.
- d) Tres años como Policía Primero, para ascender a Suboficial.
- e) Tres años como Suboficial, para ascender a Oficial.

VI.- Cuando dos o más Personas Integrantes del mismo Cuerpo que estén concursando para ascender al mismo grado tengan constancia o patente de grado con la misma fecha de expedición, deberá considerarse como más antiguo al que hubiere servido por más tiempo en el grado anterior, en igual circunstancia, al que tuviere mayor tiempo de servicio, y si aún éste fuere igual, al de mayor edad.

5.- Motivos de Exclusión o Descalificación

Se determinan como motivos de exclusión o descalificación del concurso, los siguientes:

- I. No cumplir cualquiera de los requisitos previstos en la Convocatoria o en las disposiciones del marco normativo de los presentes Lineamientos;
- II. Renunciar de forma voluntaria por escrito para participar en el concurso;
- III. No presentar injustificadamente o no aprobar alguno de los exámenes previstos en la Convocatoria, debiéndose notificar que ha sido excluido o descalificado del concurso;
- IV. No contar con los últimos exámenes de control de confianza aprobados; a que fue convocado;
- V. Presentarse a los exámenes con aliento alcohólico, bajo los efectos del alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna otra sustancia que genere efectos similares;
- VI. No acatar las instrucciones en las evaluaciones practicadas o utilizar cualquier medio de comunicación, reloj inteligente, auriculares o documentación no permitida que, de acuerdo a la naturaleza de cada evaluación, pueda influir directamente en los resultados del participante;
- VII. Haber sido retirado o retirada por indisciplina del lugar de aplicación de los exámenes;
- VIII. Llegar tarde o faltar a las evaluaciones programadas.
- IX. Estar en trámite su jubilación o retiro voluntario; (Se manejará una tolerancia de 15 minutos como máximo después de la hora estipulada)
- X. Encontrarse comisionado o comisionada fuera de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado o gozando de licencia ordinaria o extraordinaria;
- XI. No remitir la documentación completa, en las fechas establecidas en la Convocatoria, y
- XII. Haber sido suspendido por faltas graves al régimen disciplinario durante los dos años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

6.- Período General de Pruebas

Comprende el lapso en el que el personal operativo presentará las pruebas descritas en los presentes Lineamientos, mismo que indicará una vez se haya validado su registro y comunicado que cumplió con los requisitos plasmados en la Convocatoria, **generándose un número de folio**, mismo que se notificará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del término establecido para el registro, el cual lo identificará en todo el proceso de evaluación y se utilizará para la publicación de resultados, comunicándoseles a través del correo electrónico que proporcionen en el registro de inscripción; en la inteligencia que **la guía de estudios** para la prueba teórica, técnico profesional, estará disponible en la misma página de la Convocatoria.

La notificación indicará la hora, fecha y lugar en que deberá de presentarse para realizar sus evaluaciones. **La cita es personal e intransferible y se generará por única ocasión.**

La asistencia de los integrantes a las evaluaciones que conforman el Proceso de Promoción de Grados 2025 en Materia de Ascensos para la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas, es responsabilidad de los mismos, por lo cual deberán de prever con antelación su traslado para asistir a la fecha programada para realizar dichas pruebas, por lo que en caso de no asistir injustificadamente, quedará automáticamente excluido de la promoción de conformidad con lo establecido en el numeral 5 inciso III de los presentes lineamientos.

Se da inicio al proceso de promoción, con la inscripción de las personas conforme a la Convocatoria de Grados 2025, en el periodo comprendido del **01 al 11 de abril del 2025**; el programa será difundido en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Las pruebas y exámenes que se aplicarán serán:

- a) **Examen Médico** se llevará a cabo con personal del Departamento de Medicina de la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

Es requisito indispensable para seguir participando en el concurso de promoción el resultado de **APTO** a través del certificado médico.

El integrante que se encuentre tomando algún tipo de medicamento controlado, deberá informarlo antes de realizar su examen médico, debiendo presentar historial clínico y receta médica certificada, toda vez que de no hacerlo y resultar positivo en el examen toxicológico el integrante quedará descalificado de la promoción.

En el supuesto que el integrante obtenga un resultado **NO APTO** al concluir su examen médico, se le notificará al correo electrónico proporcionado su descalificación y/o exclusión del proceso de promoción.

b) **Evaluación de aptitud física** estará a cargo del Departamento de Cultura y Deportes de la Coordinación General de Administración de esta Secretaría.

Es requisito indispensable para seguir participando en el concurso de promoción el resultado de **APTO** a través del acta de evaluación.

En el supuesto que el integrante obtenga un resultado **NO APTO** al concluir su examen de evaluación física, se le notificará al correo electrónico proporcionado su descalificación y/o exclusión del proceso de promoción.

c) **Evaluación de conocimientos técnicos profesionales** a cargo del Consejo de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

En el supuesto que el integrante no obtenga el puntaje aprobatorio al concluir su evaluación, se le notificará al correo electrónico proporcionado, el resultado de su evaluación y su descalificación y/o exclusión del proceso de promoción.

Cuando a una Persona Integrante se le excluya por estar imposibilitado para participar en el concurso de selección para ascenso por enfermedad, lesión u otras causas de fuerza mayor comprobadas, será convocado para determinar su derecho al ascenso, al desaparecer las causas que motivaron la exclusión, siempre y cuando pueda concursar dentro del periodo que al efecto se establezca.

La ausencia del Integrante sin causa justificada y sin previo aviso a la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial, lo imposibilita de seguir participando en la promoción, lo anterior con fundamento en el numeral 5 inciso III de los presentes lineamientos.

7.- Calificación General

Es necesario obtener el resultado de **APTO** en la prueba anterior realizada para poder seguir con el proceso de promoción, en caso de que el resultado en la evaluación concluida sea **NO APTO**, el integrante no podrá continuar con su proceso de promoción de grado.

Es un requisito indispensable obtener un resultado aprobatorio (60/100 aciertos), en su examen de Conocimientos Técnico Profesionales para poder competir por el grado inmediato superior.

Obtenidos los resultados de las evaluaciones médicas, de aptitud física y de Conocimientos Técnicos Profesionales, la Comisión de Carrera Policial será la responsable de valorar y calificar los mismos, tomando en cuenta los factores siguientes: Antigüedad en el grado, Antigüedad en la Institución, resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos y deméritos demostrados en el desempeño de sus funciones.

La determinación de los ascensos se establecerá en base al número de plazas y calificaciones obtenidas.

Se puntualiza que, en todo proceso de evaluación y calificación de los resultados de esta Convocatoria estará presente un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría, así como un representante de la Coordinación Jurídica y de Transparencia, del Consejo de Desarrollo Policial, de la Dirección de Tecnologías y Estadística, de la Dirección de Asuntos Internos, del Departamento de Medicina y de la Dirección de Comunicación Social, así como un observador de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.

8.- Vestuario, Equipo y Material

I. Uniformes a emplear en los exámenes:

- a. Médico: debidamente uniformado o ropa deportiva.
- b. Físico: ropa deportiva y bebida hidratante (agua).
- c. Conocimientos: debidamente uniformado.

II. Material:

- a. La Guía de Estudio para la evaluación de Conocimientos Técnicos Profesionales estará disponible en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a partir de su publicación.

9.- Estado de Salud

Cada persona aspirante deberá contar con los resultados de su examen médico donde se señale que es **APTO**, para participar en el proceso de promoción respectivo.

10.- Disciplina

Se observará en todo momento un comportamiento de orden, respeto y obediencia durante la realización de las pruebas de promoción; acatando las indicaciones procedentes para cada etapa del proceso.

11.- Indicaciones durante el Proceso de Promoción de Grados

El arribo a las evaluaciones será 60 minutos antes de la hora y fecha que se indique en la Convocatoria y el lugar les será indicado a través del correo electrónico que proporcionen.

El integrante deberá de presentarse a cada una de las evaluaciones con su Credencial Institucional o Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acompañado de su número de folio de concursante en el presente proceso.

Las solicitudes de renuncia se recibirán por escrito hasta antes de realizar la evaluación de aptitud física

Cualquier incidente o situación extraordinaria que presente la persona integrante dentro del proceso de promoción de grados se resolverá por la Comisión de Carrera Policial.

12.- Indicaciones para la Aplicación de Exámenes Médicos

Los exámenes médicos se llevarán a cabo durante los días **del 12 al 30 de mayo del 2025**.

Las pruebas a aplicar, además del historial clínico de cada aspirante, serán las siguientes:

I. Estudio antropométrico, que contenga:

a) Peso;

b) Talla, y

c) I.M.C. máximo 28.5 (En los casos en el que el IMC sobrepase su máximo, debido a la masa muscular, se deberá contar con nota de nutrición, utilizando como instrumento de medición, plicometría y báscula de impedancia para obtener el porcentaje de grasa exacto.)

II. Signos Vitales:

a) Presión arterial;

b) Pulso;

c) Temperatura; y

d) Frecuencia cardiaca respiratoria.

III. Entrevista médica:

a) Revisión de auto historia, interrogatorio dirigido a datos positivos.

IV. Glucemia Capilar (Dextrostix);**V. Toxicológico (Antidoping en orina);**

En las cuáles el médico evaluador, valorará y analizará la situación médica del integrante y determinará de acuerdo a los resultados obtenidos si se encuentra **APTO o NO APTO**.

13.- Indicaciones para la Evaluación de Aptitud Física

Las pruebas físicas para que las personas integrantes logren obtener el resultado de **APTO**, deberá de contar de 60 a 100 puntos y se llevarán a cabo **del 09 al 20 de junio del 2025**, encontrándose estructuradas de acuerdo a la edad y sexo, midiendo las capacidades físicas Pruebas de Rendimiento Físico (equilibrio, flexibilidad, abdominales, fuerza) y Pruebas Anaeróbicas (Velocidad y Cooper), cuyos parámetros de calificación están en función de las siguientes tablas:

1. Pruebas de rendimiento físico.

a) Equilibrio: El mejor tiempo en 3 intentos de 60 segundos máximo.

HOMBRES Y MUJERES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más 60 seg.	Más de 52 seg.	Más de 49 seg.	Más de 41 seg.	10
BUENA	46 a 60 seg.	40 a 51 seg.	37 a 48 seg.	31 a 40 seg.	9
REGULAR	31 a 45 seg.	27 a 39 seg.	25a 36 seg.	21 a 30 seg.	8
MALA	16 a 30 seg.	14 a 26 seg.	13 a 24 seg.	11 a 20 seg.	7
MUY MALA	1 a 15 seg.	1 a 13 seg.	1 a 12 seg.	1 a 10 seg.	6

a) **Flexibilidad:** Alcanzar el mayor rango en 3 intentos (rango: menos 30 cm.-+30 cm.).

HOMBRES Y MUJERES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	+ 30 cm.	+ 25 cm.	+ 20 cm.	10
BUENA	+ 21 a +29 cm.	+ 20 a +24 cm.	+ 11 a + 19 cm.	9
REGULAR	+11 a + 20 cm.	+ 6 a + 19 cm.	+ 1 a + 10 cm.	8
MALA	+ 1 a +10 cm.	- 4 a +5 cm.	- 7 a 0 cm.	7
MUY MALA	- 10 a 0 cm.	- 15 a - 5 cm.	- 18 a - 8 cm.	6

b) **Abdominales:** Hacer el mayor número en 1 minuto.

HOMBRES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 60 rep.	Más de 50 rep.	Más de 40 rep.	10
BUENA	45 a 59 rep.	40 a 49 rep.	25 a 39 rep.	9
REGULAR	30 a 44 rep.	25 a 39 rep.	15 a 24 rep.	8
MALA	15 a 29 rep.	10 a 24 rep.	5 a 14 rep.	7
MUY MALA	10 a 14 rep.	5 a 9 rep.	1 a 4 rep.	6

MUJERES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 50 rep.	Más de 40 rep.	Más de 30 rep.	10
BUENA	35 a 49 rep.	31 a 39 rep.	23 a 29 rep.	9
REGULAR	26 a 34 rep.	21 a 30 rep.	15 a 22 rep.	8
MALA	13 a 25 rep.	11 a 20 rep.	8 a 14 rep.	7
MUY MALA	1 a 12 rep.	1 a 10 rep.	1 a 7 rep.	6

c) **Fuerza:** Hacer el mayor número de flexiones en 1 minuto.

HOMBRES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 21 rep.	Más de 18 rep.	Más de 15 rep.	10
BUENA	16 a 20 rep.	13 a 17 rep.	11 a 14 rep.	9
REGULAR	11 a 15 rep.	9 a 12 rep.	7 a 10 rep.	8
MALA	6 a 10 rep.	5 a 8 rep.	4 a 6 rep.	7
MUY MALA	1 a 5 rep.	1 a 4 rep.	1 a 3 rep.	6

MUJERES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 18 rep.	Más de 15 rep.	Más de 13 rep.	10
BUENA	13 a 17 rep.	11 a 14 rep.	9 a 12 rep.	9
REGULAR	9 a 12 rep.	7 a 10 rep.	6 a 8 rep.	8
MALA	5 a 8 rep.	4 a 6 rep.	3 a 5 rep.	7
MUY MALA	1 a 4 rep.	1 a 3 rep.	0 a 2 rep.	6

2. Prueba Anaeróbica.

a) **Velocidad:** En una distancia de 10 metros deberá salir a velocidad y dar 4 vueltas en el menor tiempo posible.

HOMBRES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Menos de 10 seg.	Menos de 11 seg.	Menos de 12 seg.	13 seg.	10
BUENA	11 seg.	12 seg.	13 seg.	14 seg.	9
REGULAR	12 seg.	13 seg.	14 seg.	15 seg.	8
MALA	13 seg.	14 seg.	15 seg.	16 seg.	7
MUY MALA	Más de 14 seg.	Más de 15 seg.	Más de 16 seg.	Más de 17 seg.	6

MUJERES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	11 seg.	12 seg.	13seg.	14 seg.	10
BUENA	12 seg.	13 seg.	14 seg.	15 seg.	9
REGULAR	13 seg.	14 seg.	15 seg.	16 seg.	8
MALA	14 seg	15 seg.	16 seg.	17 seg.	7
MUY MALA	Más de 15 seg.	Más de 16 seg.	Más de 17 seg.	Más de 18 seg.	6

a) **Prueba de Cooper:** Consta de dar el mayor número de vueltas en 12 minutos.

HOMBRES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	más de 2800 m.	más de 2700 m.	más de 2500 m.	más de 2400 m.	10
BUENA	2400 a 2800 m.	2300 a 2700 m.	2100 a 2500 m.	2000 a 2400 m.	9
REGULAR	2200 a 2399 m.	2000 a 2299 m.	1700 a 2099 m.	1600 a 1999 m.	8
MALA	1601 a 2199 m.	1501 a 1999 m.	1401 a 1699 m.	1301 a 1599 m.	7
MUY MALA	Menos de 1600 m.	Menos de 1500 m.	Menos de 1400 m.	Menos de 1300 m.	6

MUJERES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	más de 2700 m.	más de 2500 m.	más de 2300 m.	más de 2200 m.	10
BUENA	2200 a 2700 m.	2000 a 2500 m	1900 a 2300 m	1700 a 2200 m.	9
REGULAR	1800 a 2199 m.	1700 a 1999 m.	1500 a 1899 m.	1400 a 1699 m.	8
MALA	1501 a 1799 m.	1401 a 1699 m.	1301 a 1499 m.	1201 a 1399 m.	7
MUY MALA	Menos de 1500 m.	Menos de 1400 m.	Menos de 1300 m.	Menos de 1200 m.	6

Los concursantes que no cubran los parámetros mínimos de calificación, en cada una de las pruebas estarán NO APTOS.

14.- Indicaciones para la Evaluación de Conocimientos Técnicos Profesionales

Las pruebas de evaluación de conocimientos técnicos profesionales para que las personas integrantes logren obtener el derecho de Ascender en el concurso de oposición se deben obtener 60 o más aciertos y se llevarán a cabo los días del **21 al 31 de julio del 2025**, encontrándose estructuradas de acuerdo a las áreas de formación general, técnico profesional y jurídico legal, así como de los niveles de competencia indicados en los perfiles de puesto especificados por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El banco de reactivos se integrará con base en los perfiles profesionales y jerarquía de acuerdo con el grado inmediato superior al que aspira.

Las pruebas para aplicar están estructuradas de la siguiente manera:

GRADO DE POLICÍA TERCERO	
Trayecto Formativo	Asignatura
Desarrollo Humano para la Función Policial	Instrucción y Disciplina Policial
	Bienestar policial
	Técnicas de Defensa Policial
	Doctrina policial
Ética y Responsabilidad Policial	Marco Jurídico de la Función Policial
	Los Derechos Humanos y su Aplicación en la Función Policial
	El Uso de la Fuerza y la Responsabilidad Policial
	Comunicación Oral y Escrita en la Función Policial
Actuación Policial en los Procesos de Investigación	Primeros Pasos de la Investigación Policial
	Información e inteligencia policial
Prevención y Proximidad Social	Justicia Cívica
	Proximidad social y mediación social
	Perspectiva de género y prevención del feminicidio

Técnicas y Tácticas Policiales	Protección Civil y Primeros Auxilios
	Alteraciones sociales
	Detención y Conducción de Personas
	Seguridad personal, en equipo, instalaciones y vehículos y reacción contra emboscadas
	Conducción de Vehículos Policiales
	Operación de Equipos de Radiocomunicación
	Vigilancia y Patrullaje
	Uso de Armas, Instrumentos y Mecanismos de Control de Personas
Armamento y Tiro Policial	
POLICÍA SEGUNDO Y POLICÍA PRIMERO	
Habilidades para la Función Policial (Nivel Avanzado)	Redacción de documentos policiales
	Preservación y Aseguramiento
Desarrollo Humano para la Función Policial	Instrucción y Disciplina Policial
	Bienestar policial
	Técnicas de Defensa Policial
Ética y Responsabilidad Policial	Doctrina policial
	Marco Jurídico de la Función Policial
	Los Derechos Humanos y su Aplicación en la Función Policial
Actuación Policial en los Procesos de Investigación	El Uso de la Fuerza y la Responsabilidad Policial
	Comunicación Oral y Escrita en la Función Policial
	Primeros Pasos de la Investigación Policial
Prevención y Proximidad Social	Información e inteligencia policial
	Justicia Cívica
	Proximidad social y mediación social
Técnicas y Tácticas Policiales	Perspectiva de género y prevención del feminicidio
	Protección Civil y Primeros Auxilios
	Alteraciones sociales
	Seguridad personal, en equipo, instalaciones y vehículos y reacción contra emboscadas
	Conducción de Vehículos Policiales
	Operación de Equipos de Radiocomunicación
	Vigilancia y Patrullaje
	Uso de Armas, Instrumentos y Mecanismos de Control de Personas
	Armamento y Tiro Policial
Detención y Conducción de Personas	
GRADO DE SUBOFICIAL Y OFICIAL	
Trayecto Formativo	Asignatura
Habilidades directivas	Administración Policial
	Liderazgo y trabajo en equipo
Desarrollo Humano para la Función Policial	Instrucción y Disciplina Policial
	Bienestar policial
	Técnicas de Defensa Policial
Ética y Responsabilidad Policial	Doctrina policial
	Marco Jurídico de la Función Policial
	Los Derechos Humanos y su Aplicación en la Función Policial
Actuación Policial en los Procesos de Investigación	El Uso de la Fuerza y la Responsabilidad Policial
	Comunicación Oral y Escrita en la Función Policial
	Primeros Pasos de la Investigación Policial
	Información e inteligencia policial

Prevención y Proximidad Social	Justicia Cívica
	Proximidad social y mediación social
	Perspectiva de género y prevención del feminicidio
Técnicas y Tácticas Policiales	Protección Civil y Primeros Auxilios
	Alteraciones sociales
	Detención y Conducción de Personas
	Seguridad personal, en equipo, instalaciones y vehículos y reacción contra emboscadas
	Conducción de Vehículos Policiales
	Operación de Equipos de Radiocomunicación
	Vigilancia y Patrullaje
	Uso de Armas, Instrumentos y Mecanismos de Control de Personas
	Armamento y Tiro Policial
Habilidades para la Función Policial (Nivel Avanzado)	Redacción de documentos policiales
	Preservación y Aseguramiento

La duración de la prueba de evaluación de conocimientos técnicos profesionales será de 2 horas, por lo que, una vez concluido el tiempo estipulado, únicamente se tomarán en cuenta los reactivos obtenidos antes de haber terminado la misma.

15.- Comunicado de Resultados

Los resultados serán publicados el día **01 de septiembre del 2025**, en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de forma interna, como lo designe la Comisión de Carrera Policial, enlistando los folios de las personas participantes que accedieron al grado inmediato superior y serán notificados a los integrantes, a través del correo electrónico registrado por cada uno de ellos para el proceso de promoción.

Quienes hayan obtenido los mejores resultados de las evaluaciones y atendiendo a la disponibilidad presupuestal de las plazas con que cuente la Secretaría, las cuales aparecerán en la convocatoria, ascenderán con efectos 10 de noviembre del 2025 a la categoría y/o nivel inmediato superior dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial.

16.- Criterios de Desempate

En igualdad de promedio de las calificaciones obtenidas en el concurso de selección para ascenso, ascenderá quien reúna mayor antigüedad en el grado. Cuando dos o más Personas Integrantes del mismo Cuerpo que estén concursando para ascender al mismo grado tengan constancia o patente de grado con la misma fecha de expedición, deberá considerarse como más antiguo al que hubiere servido por más tiempo en el grado anterior, en igual circunstancia, al que tuviere mayor tiempo de servicio, y si aún éste fuere igual, al de mayor edad.

17.- Diversos

Los Lineamientos para el Proceso de Promoción de Grados 2025 serán publicados en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

La inscripción en el Proceso de Promoción de Grados, no garantiza o establece compromiso u obligación alguna por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas para otorgar un ascenso, si no se cumple con el proceso establecido y se obtienen las calificaciones aprobatorias para el otorgamiento del mismo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de las plazas con que cuente la Secretaría.

Las personas integrantes de la Guardia Estatal registradas en el proceso de promoción de grados, serán responsables de consultar su correo electrónico, en el que se les notificará y/o dará aviso de cada una de las etapas del mismo.

Las personas Integrantes de la Guardia Estatal registradas en el proceso de promoción de grados, serán responsables de comunicar al Consejo de Desarrollo Policial, de forma personal o a través del correo electrónico señalado en la Convocatoria, cualquier cambio de la información manifestada en el sistema de registro (rotación, lugar de trabajo, números de teléfono, correo electrónico, entre otros).

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Carrera Policial, conforme a la normatividad aplicable vigente.

Cualquier queja o irregularidad que se considere en el proceso deberá reportarse al teléfono (834) 3186200 ext. 19023 de la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial o al correo electrónico

consejodesarrollo.ssp@tamaulipas.gob.mx.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese los presentes Lineamientos en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para Regular el Proceso de Promoción de Grados 2024 en Materia de Ascensos para la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de abril de 2024.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- SERGIO HERNANDO CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE GRADOS 2025 EN MATERIA DE ASCENSOS PARA LA GUARDIA ESTATAL

La Secretaría de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 párrafo décimo inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción VI, 72, 78, 79 fracciones III y IV, 81, 85 fracción VII, 88 apartado B fracción VIII, 89, 91, 93 y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 numeral 1, 13 fracción XVII, 67 numeral 1, 69, 70, 73 fracción IX y 74 numeral 1 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 40 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5, 6, 8 fracción III, 9 numeral 1, 11 fracción I, 12, 13, 16 fracción VII, 19 fracción XIII, 47 fracción II, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, y 75 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 6 fracción IX, 38 fracciones I,II,III, VIII y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas:

CONVOCA

A las Personas Integrantes que, dentro de un mismo escalafón y grado agrupados en sus respectivos Cuerpos, reúnan los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y los lineamientos que para el efecto se emitan, para participar en el concurso de selección para ascenso.

Plazas vacantes:

Categoría	Grado a concursar	Antigüedad en el grado actual	No. Plazas a concursar
Escala Básica	Policía Tercero	Tres años mínimo	60
	Policía Segundo	Tres años mínimo	40
	Policía Primero	Tres años mínimo	20
Mandos Medios	Suboficial	Tres años mínimo	10
	Oficial	Tres años mínimo	5

I. REQUISITOS

I.- Los requisitos para que las Personas Integrantes puedan participar en el procedimiento de promoción, serán los siguientes:

- a) Haber aprobado los cursos de formación inicial, continua y especializada, y evaluación para la permanencia, según corresponda;
- b) Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia;
- c) Acreditar los requisitos de permanencia;
- d) Presentar la documentación requerida, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la convocatoria;
- e) Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio y en el grado;
- f) No haber sido suspendido por faltas graves al régimen disciplinario durante los dos años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria;
- g) No estar imposibilitado para participar en el concurso de selección por enfermedad, una lesión u otras causas de fuerza mayor comprobadas mediante certificado médico;

h) Certificado de educación media superior (Certificado de Bachillerato), para las plazas concursantes a Policía Tercero, Policía Segundo, Policía Primero y certificado de educación superior o terminación de estudios profesionales (Título y cédula profesional) para las plazas concursantes de suboficial y oficial;

i) Ubicación laboral actual mediante oficio de comisión;

j) Nombre de la jefa o del jefe inmediato;

k) En el personal femenino, en su caso, si se encuentran en estado de gravidez, deberá presentar documento médico oficial, que le permita la realización del examen de capacidad física, y

l) Los demás que determine la Comisión de Carrera Policial.

II. DOCUMENTACIÓN

1. Acta de nacimiento;

2. Cartilla liberada del servicio militar nacional;

3. Último recibo de nómina;

4. Credencial para votar vigente, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;

5. Comprobante del último grado de estudios concluidos;

6. Comprobante de domicilio vigente (recibo de suministro de energía eléctrica, recibo de pago de impuesto predial o de servicio de telefonía fija con fecha de expedición no mayor a 3 meses);

7. Certificado Único Policial (CUP).

Importante: Todos los documentos deben ser escaneados directamente de su original, deben ser claros y legibles, y en caso de no anexar algún documento de los anteriormente listados podrá remitirlos hasta antes de concluir el termino establecido para la inscripción a la cuenta del correo

consejodesarrollo.ssp@tamaulipas.gob.mx, de lo contrario quedará descalificado, así como lo marca el punto 4 de los lineamientos para regular el proceso de promoción de grados 2025.

III. PROCEDIMIENTO

Se concursará para la obtención del grado inmediato superior considerando lo siguiente:

1.- Registro de solicitud:

Se da inicio al proceso de promoción, con la inscripción de las personas conforme a la Convocatoria de promoción de Grados 2025, en el periodo comprendido del **01 al 11 de abril de 2025**; el programa será difundido en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para lo cual deberá inscribirse desde cualquier computadora o dispositivo móvil con acceso a internet en la siguiente dirección www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/registropromoción/ en la misma se anexarán los documentos enlistados anteriormente.

Una vez el Consejo de Desarrollo Policial, haya validado el registro dentro del tiempo establecido para la inscripción y emisión de folio, se hará de conocimiento al integrante si cumplió con los requisitos plasmados en la presente Convocatoria, informándole la fecha en que deberá presentarse para realizar los exámenes referentes al grado al que va concursar, la cita es personal e intransferible y se genera por única ocasión.

Las solicitudes validadas por el Consejo de Desarrollo Policial, generarán un número de folio, mismo que se le notificará al Integrante a través del correo electrónico proporcionado al momento de registrarse en la promoción, **dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del término establecido para el registro**, el cual lo identificará en todo el proceso de evaluación y se utilizará para la publicación de resultados.

2.- Indicaciones durante el Proceso de Promoción de Grados.

El arribo a las evaluaciones será 60 minutos antes de la hora y fecha que se indiquen en la Convocatoria y el lugar les será indicado a través del correo electrónico que proporcionen.

El integrante deberá de presentarse a cada una de las evaluaciones con su credencial institucional o Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acompañado de su número de folio de concursante en el presente proceso.

Las solicitudes de renuncia se recibirán por escrito hasta antes de realizar la evaluación de aptitud física. Cualquier incidente o situación extraordinaria que presente la persona integrante dentro del proceso de promoción de grados se resolverá por la Comisión de Carrera Policial.

3.- La evaluación médica se llevará a cabo y será calificada por personal del Departamento de Medicina de la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

Es requisito indispensable para seguir participando en el concurso de promoción, el resultado de **APTO** a través del certificado médico.

El proceso de evaluación médica se llevará a cabo los días **del 12 al 30 de mayo del 2025**.

4.- La evaluación de aptitud física estará a cargo del Departamento de Cultura y Deportes de la Coordinación General de Administración de esta Secretaría.

Es requisito indispensable para seguir participando en el concurso de promoción, el resultado de APTO, a través de acta de evaluación.

Se valorará la capacidad para realizar actividades físicas con base en el perfil policial, a través de

- Pruebas de rendimiento físico: a) Equilibrio, b) Flexibilidad, c) Abdominales, d) Fuerza.
- Prueba Anaeróbica: a) Velocidad y b) Prueba de Cooper.

Para obtener el resultado apto, deberá de contar de 60 a 100 puntos y será calificada por el Departamento de Cultura y Deporte de la Coordinación General de Administración de esta Secretaría y se llevará a cabo del **09 al 20 de junio del 2025.**

El personal que resulte Apto tendrá derecho a participar en la evaluación de conocimientos técnico profesionales.

5.- Evaluación de conocimientos técnico profesionales:

El contenido temático de la evaluación se organizará de acuerdo al grado a concursar y para obtener el derecho de Ascender en el concurso de oposición se deben obtener 60 o más aciertos y estará a cargo de la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

La evaluación de conocimientos se aplicará en línea y de manera personal, en un aula asignada por parte de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, la cual tendrá una duración máxima de 2 horas, por lo que, una vez concluido el tiempo estipulado, únicamente se tomarán en cuenta los reactivos obtenidos antes de haber terminado la misma.

La determinación de los ascensos se establecerá con base al número de plazas y calificaciones obtenidas.

La guía de estudio estará disponible a partir de la publicación de la convocatoria:

GRADO DE POLICÍA TERCERO	
Trayecto Formativo	Asignatura
Desarrollo Humano para la Función Policial	Instrucción y Disciplina Policial
	Bienestar policial
	Técnicas de Defensa Policial
	Doctrina policial
Ética y Responsabilidad Policial	Marco Jurídico de la Función Policial
	Los Derechos Humanos y su Aplicación en la Función Policial
	El Uso de la Fuerza y la Responsabilidad Policial
	Comunicación Oral y Escrita en la Función Policial
Actuación Policial en los Procesos de Investigación	Primeros Pasos de la Investigación Policial
	Información e inteligencia policial
Prevención y Proximidad Social	Justicia Cívica
	Proximidad social y mediación social
	Perspectiva de género y prevención del feminicidio
Técnicas y Tácticas Policiales	Protección Civil y Primeros Auxilios
	Alteraciones sociales
	Detención y Conducción de Personas
	Seguridad personal, en equipo, instalaciones y vehículos y reacción contra emboscadas
	Conducción de Vehículos Policiales
	Operación de Equipos de Radiocomunicación
	Vigilancia y Patrullaje
	Uso de Armas, Instrumentos y Mecanismos de Control de Personas
Armamento y Tiro Policial	
POLICÍA SEGUNDO Y POLICÍA PRIMERO	
Habilidades para la Función Policial (Nivel Avanzado)	Redacción de documentos policiales
	Preservación y Aseguramiento
Desarrollo Humano para la Función Policial	Instrucción y Disciplina Policial
	Bienestar policial
	Técnicas de Defensa Policial
	Doctrina policial

Ética y Responsabilidad Policial	Marco Jurídico de la Función Policial
	Los Derechos Humanos y su Aplicación en la Función Policial
	El Uso de la Fuerza y la Responsabilidad Policial
	Comunicación Oral y Escrita en la Función Policial
Actuación Policial en los Procesos de Investigación	Primeros Pasos de la Investigación Policial
	Información e inteligencia policial
Prevención y Proximidad Social	Justicia Cívica
	Proximidad social y mediación social
	Perspectiva de género y prevención del feminicidio
Técnicas y Tácticas Policiales	Protección Civil y Primeros Auxilios
	Alteraciones sociales
	Seguridad personal, en equipo, instalaciones y vehículos y reacción contra emboscadas
	Conducción de Vehículos Policiales
	Operación de Equipos de Radiocomunicación
	Vigilancia y Patrullaje
	Uso de Armas, Instrumentos y Mecanismos de Control de Personas
	Armamento y Tiro Policial
	Detención y Conducción de Personas
GRADO DE SUBOFICIAL Y OFICIAL	
Trayecto Formativo	Asignatura
Habilidades directivas	Administración Policial
	Liderazgo y trabajo en equipo
Desarrollo Humano para la Función Policial	Instrucción y Disciplina Policial
	Bienestar policial
	Técnicas de Defensa Policial
	Doctrina policial
Ética y Responsabilidad Policial	Marco Jurídico de la Función Policial
	Los Derechos Humanos y su Aplicación en la Función Policial
	El Uso de la Fuerza y la Responsabilidad Policial
	Comunicación Oral y Escrita en la Función Policial
Actuación Policial en los Procesos de Investigación	Primeros Pasos de la Investigación Policial
	Información e inteligencia policial
Prevención y Proximidad Social	Justicia Cívica
	Proximidad social y mediación social
	Perspectiva de género y prevención del feminicidio
Técnicas y Tácticas Policiales	Protección Civil y Primeros Auxilios
	Alteraciones sociales
	Detención y Conducción de Personas
	Seguridad personal, en equipo, instalaciones y vehículos y reacción contra emboscadas
	Conducción de Vehículos Policiales
	Operación de Equipos de Radiocomunicación
	Vigilancia y Patrullaje
	Uso de Armas, Instrumentos y Mecanismos de Control de Personas
	Armamento y Tiro Policial
Habilidades para la Función Policial (Nivel Avanzado)	Redacción de documentos policiales
	Preservación y Aseguramiento

La aplicación del examen de conocimientos técnico profesionales se llevará a cabo en los días **14 al 31 de julio del 2025**.

6.- En caso de puntuación igual en las calificaciones del examen de conocimiento, el lugar del concursante será designado conforme a:

- Antigüedad de grado,
- Antigüedad en la institución
- Méritos y deméritos.

IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- En cualquier etapa del proceso de selección, si se llegara a comprobar el incumplimiento de los requisitos establecidos se dejará sin efectos el de participación.
- Las acciones que a continuación se detallan serán causa de baja o exclusión del concurso de promoción:
 - ✓ No cumplir cualquiera de los requisitos previstos en la Convocatoria o en las disposiciones del marco normativo de los presentes Lineamientos;
 - ✓ Renunciar de forma voluntaria por escrito para participar en el concurso;
 - ✓ No presentar injustificadamente o no aprobar alguno de los exámenes previstos en la Convocatoria, debiéndose notificar que ha sido excluido o descalificado del concurso;
 - ✓ No contar con los últimos exámenes de control de confianza aprobados; a que fue convocado;
 - ✓ Presentarse a los exámenes con aliento alcohólico, bajo los efectos del alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna otra sustancia que genere efectos similares;
 - ✓ No acatar las instrucciones en las evaluaciones practicadas o utilizar cualquier medio de comunicación, reloj inteligente, auriculares o documentación no permitida que, de acuerdo a la naturaleza de cada evaluación, pueda influir directamente en los resultados del participante;
 - ✓ Haber sido retirado o retirada por indisciplina del lugar de aplicación de los exámenes;
 - ✓ Llegar tarde o faltar a las evaluaciones programadas. (Se manejará una tolerancia de 15 minutos como máximo después de la hora estipulada)
 - ✓ Estar en trámites de jubilación o retiro voluntario;
 - ✓ Encontrarse comisionado o comisionada fuera de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado o gozando de licencia ordinaria o extraordinaria;
 - ✓ No remitir la documentación completa, en las fechas establecidas en la Convocatoria,
 - ✓ Haber sido suspendido por faltas graves al régimen disciplinario durante los dos años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- La inscripción en el proceso de participación no garantiza o establece compromiso u obligación alguna por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, para otorgar un ascenso, si no se cumple con el proceso establecido y se obtienen las calificaciones aprobatorias para el otorgamiento del mismo.
- Firmar el formato de aceptación para la participación de la convocatoria de promoción de grados 2025.
- Todos los trámites contenidos en la presente convocatoria son gratuitos.
- Cualquier queja o irregularidad que se considere sobre el proceso y las evaluaciones reportarse al teléfono 8343186200 ext. 19023, o al correo institucional consejodesarrollo.ssp@tamaulipas.gob.mx, mismas que serán revisadas y validadas por el Pleno del Consejo de Desarrollo Policial.
- Obtenidos los resultados de las Evaluaciones Médica, de Aptitud Física y de Conocimientos Técnico Profesionales, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial será la responsable de valorar y calificar los mismos.
- El integrante que resulte APTO en las Evaluaciones Médica, de Aptitud Física y obtenga las calificaciones aprobatorias más altas, en su examen de conocimientos técnico profesionales, será considerado para obtener el grado inmediato superior.
- Se puntualiza que, en todo proceso de evaluación y calificación de los resultados de esta Convocatoria estará presente un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría, así como un representante de la Coordinación Jurídica y de Transparencia, del Consejo de Desarrollo Policial, de la Dirección de Tecnologías y Estadística, de la Dirección de Asuntos Internos, del Departamento de Medicina y de la Dirección de Comunicación Social, así como un observador de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.

V. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La promoción se otorgará a aquellos participantes que obtengan la puntuación más alta en las evaluaciones practicadas de acuerdo al número de grados vacantes, ascendiendo con efectos a partir del **10 de noviembre de 2025**.

Los resultados serán publicados el día **01 de septiembre del 2025**, en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de forma interna, como lo designe la Comisión de Carrera Policial, enlistando los folios de las personas participantes que accedieron al grado inmediato superior y serán notificados a los integrantes, a través del correo electrónico registrado por cada uno de ellos para el proceso de promoción.

Una vez emitidos los resultados por el Consejo de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, éstos serán inapelables.

El proceso de la presente Convocatoria entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SERGIO HERNANDO CHÁVEZ GARCÍA, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, con las facultades que me confieren los artículos 21 párrafo décimo inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VI, 72, 78, 79 fracciones III y IV, 81, 85 fracción VII, 88 apartado B fracción VIII, 89, 91, 93 y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 numeral 1, 13 fracción XVII, 67 numeral 1, 69, 70, 73 fracción IX y 74 numeral 1, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 48 y 49 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 40 fracciones XVI y XVII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5, 6, 8 fracción III, 9 numeral 1, 11 fracción II, 12, 13, 16 fracción VII, 19 fracción XIII, 47 fracción II, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72 y 75 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 6 fracción IX, 38 fracciones I,II,III, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para elaborar criterios y lineamientos para los procesos de promoción y establecer las bases, competencias y procedimientos de actuación y promoción de las personas integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las instituciones policiales, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se rigen por sus propias Leyes.

SEGUNDO. Que el artículo 21 párrafo décimo inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto, entre otras, a la base mínima de regulación de formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

TERCERO. Que el artículo 79 fracciones III y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los fines de la carrera policial son fomentar la vocación de servicio, así como el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y el reconocimiento de las personas integrantes de las Instituciones Policiales y de igual forma instrumentar e impulsar su capacitación y profesionalización permanente para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

CUARTO. Que los artículos 4 numeral 1, 67 numeral 1, 69 y 73 fracción IX, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, establecen que, las autoridades estatales y municipales de seguridad pública instrumentarán acciones, entre otras, de evaluación en los procesos de promoción de las personas integrantes, y que el Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema organizado para, entre otros, la promoción del personal operativo de las instituciones de seguridad pública del Estado y de los municipios, disponiendo además que el otorgamiento de los grados en la escala jerárquica, para las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios, se sujetará a las condiciones y procedimientos que señale el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y que no podrá concederse un grado a persona integrante alguna, si no se ha ostentado el inmediato inferior, además de cumplir con los requisitos de capacidad, eficacia y antigüedad que exija el precitado ordenamiento legal, y que el Pleno del Consejo de la Secretaría, deberá analizar y supervisar que en las promociones de las personas integrantes se considere su desempeño, honorabilidad y buena reputación.

QUINTO. Que el artículo 8 fracción III, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, establece, que los fines de la Carrera Policial son, entre otros, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones, que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de las Personas Integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, contempla entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, fortalecer la profesionalización a los integrantes, en materia de seguridad pública para potencializar las capacidades de inteligencia y respuesta en la prevención.

SÉPTIMO. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 fracción VIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Presidencia del Consejo, tiene entre sus atribuciones, proponer proyectos de lineamientos relativos a la Carrera Policial, profesionalización y régimen disciplinario de las Personas Integrantes y que fueron presentados en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Desarrollo Policial, celebrada el quince de febrero del dos mil veinticuatro.

OCTAVO. Que derivado de lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, que otorga al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, entre otras atribuciones indelegables, la de expedir lineamientos y demás disposiciones normativas para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría, se ha tenido a bien expedir como normas generales, los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE GRADOS 2025 EN MATERIA DE ASCENSOS PARA LOS CUERPOS DE VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

1.- Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices y procedimientos para que las personas integrantes de los Centros de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social del Estado que reúnan los requisitos participen en la Convocatoria de Promoción de Grados 2025.

2.- Fundamento Legal

Lo expresado en los artículos 21 párrafos noveno y décimo inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VI, 72, 78, 79 fracciones III y IV, 81, 85 fracción VII, 88 apartado B fracción VIII, 89, 91, 93 y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 numeral 1, 13 fracción XVII, 67 numeral 1, 69 y 73 fracción IX de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 40 fracciones XVI y XVII, de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5, 6, 8 fracción III, 9 numeral 1, 11, 12, 13, 16 fracción VII, 19 fracción XIII, 47 fracción II, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72 y 75 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 6 fracción IX, 38 fracciones III, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas

3.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I.- Ascenso: Es el acto mediante el cual se otorga a las Personas Integrantes el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

II.- Carrera Policial: Es el conjunto de conceptos, procesos, principios, elementos y características que se desarrollan en términos de lo descrito en el Servicio Profesional de Carrera Policial previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;

III.- Comisión de Carrera Policial: Es órgano colegiado del Consejo de Desarrollo Policial creado para el desarrollo y, en su caso, aprobación de los procedimientos relativos a la Carrera Policial;

IV.- Consejo de Desarrollo Policial: La autoridad colegiada que tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo policial, así como velar por la honorabilidad y buena reputación de los Integrantes de las instituciones preventivas de seguridad pública estatal y municipal;

V.- Cuerpos: La agrupación de las Personas Integrantes por categoría, grado policial y académico;

VI.- Desarrollo Policial: El conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de las personas Integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal;

VII.- Disciplina: El conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los Integrantes, a la que éstos sujetan su conducta; tiene como base la obediencia y un alto concepto del honor, la justicia y la moral, así como el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que dictan las leyes y reglamentos;

VIII.- Grado Policial: Es uno de los elementos fundamentales de la Carrera Policial y lo constituye cada lugar, en relación de menor a mayor, de la escala jerárquica del Cuerpo al que pertenece cada Persona Integrante dentro de alguna de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal;

IX.- Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal: En singular o plural, la Guardia Estatal, la Policía Auxiliar, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, la Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos y cualquiera otra que decreta la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

X.- Integrantes: Los sujetos del régimen de desarrollo policial en la Secretaría, exclusivamente los Guardias Estatales, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones; respecto de las instituciones preventivas de seguridad pública municipal, aquéllos que así se definan en los ordenamientos jurídicos que al efecto se emitan;

XI.- Ley: La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;

XII.- Lineamientos: Instrumento jurídico expedido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, que establece las bases legales para regular el proceso de promoción de grados en materia de ascensos para los Cuerpos de Vigilancia Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

XIII.- Obediencia: El respetar, acatar y cumplir las órdenes del superior jerárquico o del mando, así como acatar lo expresado en las leyes, reglamentos y demás normas jurídico-administrativas de observancia para los Integrantes;

XIV.- Orden: La instrucción relativa al servicio, hecha por un superior jerárquico, a través de cualquier medio a los Integrantes y que entraña la obligación de su cumplimiento;

XV.- Pleno del Consejo: El máximo órgano de dirección del Consejo de Desarrollo Policial

XVI.- Promoción: Proceso por el que la Secretaría a través de la comisión respectiva del Consejo, convoca a las Personas Integrantes que, dentro de un mismo escalafón y grado agrupados en sus respectivos Cuerpos, reúnan los requisitos previstos en la Ley, la Ley de Coordinación, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y los lineamientos que para el efecto se emitan, para participar en el concurso de selección para ascenso;

XVII.- Reglamento: El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

XVIII.- Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; **XIX.- Secretario:** La persona titular de la Secretaría;

XX.- Titular de la Presidencia del Consejo: Cargo que ocupa honoríficamente la persona titular de la Secretaría.

4.- Requisitos para participar en la Promoción de Grados

La promoción es el proceso por el que la Secretaría a través de la Comisión de Carrera Policial del Consejo, convoca a las Personas Integrantes que, dentro de un mismo escalafón y grado, agrupados en los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones, reúnan los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y los lineamientos que para el efecto se emitan, para participar en el concurso de selección para ascenso.

I.- Los requisitos para que las Personas Integrantes puedan participar en el procedimiento de promoción, serán los siguientes:

a) Haber aprobado los cursos de formación inicial, continua y especializada, y evaluación para la permanencia, según corresponda;

b) Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia;

c) Acreditar los requisitos de permanencia;

d) Presentar la documentación requerida, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la convocatoria;

e) Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio y en el grado;

f) No haber sido suspendido por faltas graves al régimen disciplinario durante los dos años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria;

g) No estar imposibilitado para participar en el concurso de selección por enfermedad, una lesión u otras causas de fuerza mayor comprobadas mediante certificado médico;

h) Certificado de Educación Media Superior (Bachillerato); para las plazas concursantes, Custodio Tercero;

i) Ubicación laboral actual mediante oficio de comisión;

j) Nombre de la jefa o del jefe inmediato;

k) En el personal femenino, en su caso, si se encuentran en estado de gravidez, presentar documento médico oficial, que le permita la realización del examen de capacidad física, y

l) Los demás que determine la Comisión de Carrera Policial.

II. DOCUMENTACIÓN

1. Acta de nacimiento;

2. Cartilla liberada del servicio militar nacional (incluyendo la media);
3. Último recibo de nómina;
4. Credencial para votar vigente, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;
5. Comprobante del último grado de estudios concluidos;
6. Comprobante de domicilio vigente (recibo de suministro de energía eléctrica, recibo de pago de impuesto predial o de servicio de telefonía fija con fecha de expedición no mayor a 3 meses);
7. Certificado Único Policial (CUP).

Importante: Todos los documentos deben enviarse en formato PDF al correo electrónico consejodesarrollo.ssp@tamaulipas.gob.mx, escaneados directamente de su original en tamaño real y por ambos lados, con claridad y legibles, en caso de no anexar algún documento de los anteriormente listados, podrá remitirlos hasta antes de concluir el termino establecido para la inscripción, de lo contrario quedará descalificado, así como lo marca el punto 5 fracción XI de los lineamientos para regular el proceso de promoción de grados 2025.

III.- Podrán participar en el proceso de promoción, únicamente el personal en cuyas categorías o grados existan vacantes por cubrir conforme a lo dispuesto por los artículos 11, 62 y 63 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

La promoción permite a las Personas Integrantes la posibilidad de ascender a una de las **35 plazas vacantes o de nueva creación** ocupando únicamente el grado inmediato superior en el escalafón jerárquico de la Institución Preventiva de Seguridad Pública Estatal a la que pertenezcan, que conlleva un mayor nivel de responsabilidad y, por tanto, de remuneración.

IV.- El ascenso es el acto mediante el cual se otorga a las Personas Integrantes el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El ascenso, se otorgará a las Personas Integrantes como resultado de obtener de entre sus pares los mejores resultados.

V.- La antigüedad se clasificará y computará para cada Persona Integrante dentro del Cuerpo respectivo de la siguiente forma:

a) Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal;

b) Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente.

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

VI.- No se recibirán inscripciones de personal que se encuentre cumpliendo una sanción administrativa

Las promociones para plazas sujetas a concurso se basarán en los requisitos que a continuación se describen:

b) Tres años como Custodio, para ascender a Custodio Tercero;

VII.- Cuando dos o más Personas Integrantes del mismo Cuerpo que estén concursando para ascender al mismo grado tengan constancia o patente de grado con la misma fecha de expedición, deberá considerarse como más antiguo al que hubiere servido por más tiempo en el grado anterior, en igual circunstancia, al que tuviere mayor tiempo de servicio, y si aún éste fuere igual, al de mayor edad.

5.- Motivos de Exclusión o Descalificación

Se determinan como motivos de exclusión o descalificación del concurso, los siguientes:

I. No cumplir cualquiera de los requisitos previstos en la Convocatoria o en las disposiciones del marco normativo de los presentes Lineamientos;

II. Renunciar de forma voluntaria por escrito para participar en el concurso;

III. No presentar o no aprobar alguno de los exámenes previstos en la Convocatoria, debiéndose notificar que ha sido excluido o descalificado del concurso;

IV. No contar con los últimos exámenes de control de confianza aprobados; a que fue convocado;

V. Presentarse a los exámenes con aliento alcohólico, bajo los efectos del alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna otra sustancia que genere efectos similares;

VI. Haber sido retirado o retirada por indisciplina del lugar de aplicación de los exámenes;

VII. Estar en trámite su jubilación o retiro voluntario;

VIII. Encontrarse comisionado o comisionada fuera de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado o gozando de licencia ordinaria o extraordinaria;

IX. No remitir la documentación completa, en las fechas establecidas en la Convocatoria, y

X. Haber sido suspendido por faltas graves al régimen disciplinario durante los dos años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

6.- Período General de Pruebas

Comprende el lapso en el que el personal operativo presentará las pruebas descritas en los presentes Lineamientos, mismo que se indicará una vez que se haya validado su registro y comunicado que cumplió con los requisitos plasmados en la Convocatoria, generándose un número de folio, mismo que se le notificará dentro de los 10 días hábiles posteriores al registro, el cual lo identificará en todo el proceso de evaluación y se utilizará para la publicación de resultados, comunicándoseles a través del correo electrónico que proporcionen en el registro de inscripción; en la inteligencia que la guía de estudios para la prueba teórica, técnico profesional, estará disponible en la misma página de la Convocatoria. La notificación indicará la hora, fecha y lugar en que ha de presentarse para la realización de los exámenes. La cita es personal e intransferible y se generará por única ocasión.

La asistencia de los integrantes a las evaluaciones que conforman el Proceso de Promoción de Grados 2025 en materia de ascensos para los Cuerpos de Vigilancia Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones, de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es responsabilidad de los mismos, por lo cual deberán prever con antelación su traslado para asistir a la fecha programada para realizar dichas pruebas, por lo que en caso de que no asista, no podrá realizarse reprogramación alguna, quedando automáticamente excluido de la promoción de conformidad con lo establecido en el numeral 5 inciso III de los presentes lineamientos.

Se da inicio al proceso de promoción, con la inscripción de las personas conforme a la Convocatoria de Grados 2025, en el periodo comprendido del **04 al 15 de agosto 2025**; el programa será difundido en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Las pruebas y exámenes que se aplicarán serán:

a) **Examen Médico** se llevará a cabo con personal del Departamento de Medicina de la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

Es requisito indispensable para seguir participando en el concurso de promoción el resultado de **APTO** a través del certificado médico.

El integrante que se encuentre tomando algún tipo de medicamento controlado, deberá informarlo antes de realizar su examen médico, debiendo presentar historial clínico y receta médica certificada, toda vez que de no hacerlo y resultar positivo en el examen toxicológico el integrante quedara descalificado de la promoción.

En el supuesto que el integrante obtenga un resultado **NO APTO** al concluir su examen médico, se le notificara al correo electrónico proporcionado, su descalificación y/o exclusión del proceso de promoción.

b) **Evaluación de aptitud física** estará a cargo del Departamento de Cultura y Deportes de la Coordinación General de Administración de esta Secretaría. Es requisito indispensable para seguir participando en el concurso de promoción el resultado de **APTO** a través del acta de evaluación.

En el supuesto que el integrante obtenga un resultado **NO APTO** al concluir su examen de evaluación física, se le notificara al correo electrónico proporcionado, su descalificación y/o exclusión del proceso de promoción.

c) **Evaluación de conocimientos técnico profesionales** a cargo del Consejo de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En el supuesto que el integrante no obtenga el puntaje aprobatorio al concluir su evaluación, se le notificara al correo electrónico proporcionado, su descalificación y/o exclusión del proceso de promoción.

Cuando a una Persona Integrante se le excluya por estar imposibilitado para participar en el concurso de selección para ascenso por enfermedad, lesión u otras causas de fuerza mayor comprobadas, será convocado para determinar su derecho al ascenso, al desaparecer las causas que motivaron la exclusión, siempre y cuando pueda concursar dentro del periodo que al efecto se establezca.

La ausencia del integrante sin causa justificada y sin previo aviso a la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial, lo imposibilita de seguir participando en la promoción, lo anterior con fundamento en el numeral 5 inciso III de los presentes lineamientos.

7.- Calificación General

Es necesario obtener el resultado de **APTO** en la prueba anterior realizada para poder seguir con el proceso de promoción, en caso de que el resultado en la evaluación concluida sea **NO APTO**, el integrante no podrá continuar con su proceso de promoción de grado.

Es un requisito indispensable obtener un resultado aprobatorio (60/100 aciertos), en su examen de Conocimientos Técnico Profesionales para poder competir por el grado inmediato superior.

Obtenidos los resultados de las evaluaciones médica, de aptitud física y de Conocimientos Técnico Profesionales, la Comisión de Carrera Policial será la responsable de valorar y calificar los mismos, tomando en cuenta los factores siguientes: Antigüedad en el grado, Antigüedad en la Institución, resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos y deméritos demostrados en el desempeño de sus funciones.

La determinación de los ascensos se establecerá con base al número de plazas y calificaciones obtenidas.

Se puntualiza que, en todo proceso de evaluación y calificación de los resultados de esta Convocatoria, estará presente un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría y Personal de la Dirección de Comunicación Social, el cual se encargará de documentar la prueba.

8.- Vestuario, Equipo y Material

I. Uniformes a emplear en los exámenes:

- a. Médico: debidamente uniformado o ropa deportiva.
- b. Físico: ropa deportiva y bebida hidratante (agua).
- c. Conocimientos: debidamente uniformado.

II. Material:

a) La Guía de Estudio para la evaluación de Conocimientos Técnico Profesionales estará disponible en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a partir de su publicación.

9.- Estado de Salud

Cada persona aspirante deberá contar con los resultados de su examen médico donde se señale que es **APTO**, para participar en el proceso de promoción respectivo.

10.- Disciplina

Se observará en todo momento un comportamiento de orden, respeto y obediencia durante la realización de las pruebas de promoción; acatando las indicaciones procedentes para cada etapa del proceso.

11.- Indicaciones durante el Proceso de Promoción de Grados

El arribo a las evaluaciones será 60 minutos antes de la hora y fecha que se indiquen en la Convocatoria y el lugar les será indicado a través del correo electrónico que proporcionen.

El integrante deberá de presentarse a cada una de las evaluaciones con su Credencial Institucional o Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acompañado de su número de folio de concursante en el presente proceso.

Las solicitudes de renuncia se recibirán por escrito hasta antes de realizar la evaluación de aptitud física.

Cualquier incidente o situación extraordinaria que presente la persona integrante dentro del proceso de promoción de grados se resolverá por la Comisión de Carrera Policial.

12.- Indicaciones para la Aplicación de Exámenes Médicos

Los exámenes médicos se llevarán a cabo durante los días **del 08 al 19 de septiembre 2025**. Las pruebas a aplicar, además de la historia clínica de cada aspirante, serán las siguientes:

I. Estudio antropométrico, que contenga:

- a) Peso;
- b) Talla, y
- c) I.M.C. máximo 29 (En los casos en el que el IMC sobrepase su máximo, debido a la masa muscular, se deberá contar con nota de nutrición, utilizando como instrumento de medición, plicometría y báscula de impedancia para obtener el porcentaje de grasa exacto.)
- a) Presión arterial;
- b) Pulso;
- c) Temperatura; y
- d) Frecuencia cardíaca respiratoria.

III. Entrevista médica:

a) Revisión de auto historia, interrogatorio dirigido a datos positivos.

IV. Glucemia Capilar (Dextrostix);

V. Toxicológico (Antidoping en orina);

13.- Indicaciones para la Evaluación de Aptitud Física Las pruebas físicas para que las personas integrantes logren obtener el resultado de **APTO** deberá de contar de 46 a 60 puntos y se llevarán a cabo del **06 al 17 de octubre de 2025**, encontrándose estructuradas de acuerdo a la edad, sexo y perfil profesional, midiendo las capacidades físicas Pruebas de Rendimiento Físico (equilibrio, flexibilidad, abdominales, fuerza) y Pruebas Anaeróbicas (Velocidad y Cooper), cuyos parámetros de calificación están en función de las siguientes tablas:

1. Pruebas de rendimiento físico.

a) **Equilibrio:** El mejor tiempo en 3 intentos de 60 segundos máximo.

HOMBRES Y MUJERES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más 60 seg.	Más de 52 seg.	Más de 49 seg.	Más de 41 seg.	10
BUENA	46 a 60 seg.	40 a 51 seg.	37 a 48 seg.	31 a 40 seg.	9
REGULAR	31 a 45 seg.	27 a 39 seg.	25a 36 seg.	21 a 30 seg.	8
MALA	16 a 30 seg.	14 a 26 seg.	13 a 24 seg.	11 a 20 seg.	7
MUY MALA	1 a 15 seg.	1 a 13 seg.	1 a 12 seg.	1 a 10 seg.	6

b) **Flexibilidad:** Alcanzar el mayor rango en 3 intentos (rango: menos 30 cm.-+30 cm.).

HOMBRES Y MUJERES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	+ 30 cm.	+ 25 cm.	+ 20 cm.	10
BUENA	+ 21 a +29 cm.	+ 20 a +24 cm.	+ 11 a + 19 cm.	9
REGULAR	+11 a + 20 cm.	+ 6 a + 19 cm.	+ 1 a + 10 cm.	8
MALA	+ 1 a +10 cm.	- 4 a +5 cm.	- 7 a 0 cm.	7
MUY MALA	- 10 a 0 cm.	- 15 a - 5 cm.	- 18 a - 8 cm.	6

c) **Abdominales:** Hacer el mayor número en 1 minuto.

HOMBRES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 60 rep.	Más de 50 rep.	Más de 40 rep.	10
BUENA	45 a 59 rep.	40 a 49 rep.	25 a 39 rep.	9
REGULAR	30 a 44 rep.	25 a 39 rep.	15 a 24 rep.	8
MALA	15 a 29 rep.	10 a 24 rep.	5 a 14 rep.	7
MUY MALA	10 a 14 rep.	5 a 9 rep.	1 a 4 rep.	6

MUJERES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 50 rep.	Más de 40 rep.	Más de 30 rep.	10
BUENA	35 a 49 rep.	31 a 39 rep.	23 a 29 rep.	9
REGULAR	26 a 34 rep.	21 a 30 rep.	15 a 22 rep.	8
MALA	13 a 25 rep.	11 a 20 rep.	8 a 14 rep.	7
MUY MALA	1 a 12 rep.	1 a 10 rep.	1 a 7 rep.	6

d) **Fuerza:** Hacer el mayor número de flexiones en 1 minuto.

HOMBRES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 21 rep.	Más de 18 rep.	Más de 15 rep.	10
BUENA	16 a 20 rep.	13 a 17 rep.	11 a 14 rep.	9
REGULAR	11 a 15 rep.	9 a 12 rep.	7 a 10 rep.	8
MALA	6 a 10 rep.	5 a 8 rep.	4 a 6 rep.	7
MUY MALA	1 a 5 rep.	1 a 4 rep.	1 a 3 rep.	6

MUJERES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 18 rep.	Más de 15 rep.	Más de 13 rep.	10
BUENA	13 a 17 rep.	11 a 14 rep.	9 a 12 rep.	9
REGULAR	9 a 12 rep.	7 a 10 rep.	6 a 8 rep.	8
MALA	5 a 8 rep.	4 a 6 rep.	3 a 5 rep.	7
MUY MALA	1 a 4 rep.	1 a 3 rep.	0 a 2 rep.	6

2. Prueba Anaeróbica.

a) **Velocidad:** En una distancia de 10 metros deberá salir a velocidad y dar 4 vueltas en el menor tiempo posible.

HOMBRES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Menos de 10 seg.	Menos de 11 seg.	Menos de 12 seg.	13 seg.	10
BUENA	11 seg.	12 seg.	13 seg.	14 seg.	9
REGULAR	12 seg.	13 seg.	14 seg.	15 seg.	8
MALA	13 seg.	14 seg.	15 seg.	16 seg.	7
MUY MALA	Más de 14 seg.	Más de 15 seg.	Más de 16 seg.	Más de 17 seg.	6

MUJERES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	11 seg.	12 seg.	13seg.	14 seg.	10
BUENA	12 seg.	13 seg.	14 seg.	15 seg.	9
REGULAR	13 seg.	14 seg.	15 seg.	16 seg.	8
MALA	14 seg.	15 seg.	16 seg.	17 seg.	7
MUY MALA	Más de 15 seg.	Más de 16 seg.	Más de 17 seg.	Más de 18 seg.	6

c) **Prueba de Cooper:** Consta de dar el mayor número de vueltas en 12 minutos.

HOMBRES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	más de 2800 m.	más de 2700 m.	más de 2500 m.	más de 2400 m.	10
BUENA	2400 a 2800 m.	2300 a 2700 m.	2100 a 2500 m.	2000 a 2400 m.	9
REGULAR	2200 a 2399 m.	2000 a 2299 m.	1700 a 2099 m.	1600 a 1999 m.	8
MALA	1601 a 2199 m.	1501 a 1999 m.	1401 a 1699 m.	1301 a 1599 m.	7
MUY MALA	Menos de 1600 m.	Menos de 1500 m.	Menos de 1400 m.	Menos de 1300 m.	6

MUJERES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	más de 2700 m.	más de 2500 m.	más de 2300 m.	más de 2200 m.	10
BUENA	2200 a 2700 m.	2000 a 2500 m.	1900 a 2300 m.	1700 a 2200 m.	9
REGULAR	1800 a 2199 m.	1700 a 1999 m.	1500 a 1899 m.	1400 a 1699 m.	8
MALA	1501 a 1799 m.	1401 a 1699 m.	1301 a 1499 m.	1201 a 1399 m.	7
MUY MALA	Menos de 1500 m.	Menos de 1400 m.	Menos de 1300 m.	Menos de 1200 m.	6

Los concursantes que no cubran los parámetros mínimos de calificación, en cada una de las pruebas estarán NO APTOS.

14.- Indicaciones para la Evaluación de Conocimientos Técnico Profesionales

Las pruebas de evaluación de conocimientos técnico profesionales para que las personas integrantes logren obtener el derecho de Ascender en el concurso de oposición se deben obtener 60 o más aciertos y se **llevarán a cabo los días del 03 al 14 de noviembre 2025**, encontrándose estructuradas de acuerdo a las áreas de formación general, técnico profesional y jurídico legal, así como de los niveles de competencia indicados en los perfiles de puesto especificados por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El banco de reactivos se integrará con base en los perfiles profesionales y jerarquía de acuerdo con el grado inmediato superior al que aspira.

Se contará con la supervisión y apoyo de un profesional certificado (pedagogo), para la realización del banco de reactivos.

Las pruebas para aplicar están estructuradas de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIOS PARA PROMOCIÓN DE GRADOS (CUSTODIOS)	
TRAYECTO FORMATIVO	ASIGNATURA
Desarrollo Humano para la Función Policial	Acondicionamiento físico
	Defensa personal en el ámbito penitenciario
Ética y Responsabilidad en el ámbito penitenciario	Cultura de la Legalidad
	Derechos Humanos en el ámbito penitenciario
	Doctrina Penitenciaria
	Valores Éticos
Marco Normativo en el ámbito penitenciario	Delitos e infracciones reglamentarias en el ámbito penitenciario
	Sistema de Justicia Penal
	Ley Nacional de Ejecución Penal
	Dirección de custodia penitenciaria
	Funciones básicas del personal de custodia
	Vigilancia y control de centros penitenciarios
	Detección de objetos prohibidos
	Protocolos Nacionales de Actuación
Técnicas y Tácticas de la operación penitenciaria	Procedimiento de radiocomunicación
	Armamento y Tiro
	Códigos de Emergencia
	Control de motines y evasión de las personas privadas de la libertad
	Planes emergentes de seguridad
Talleres: Desarrollo de habilidades para la función de custodio penitenciario	Elaboración de Informes

La duración de la prueba de evaluación de conocimientos técnico profesionales será de 2 horas, una vez concluido el tiempo estipulado, se tomarán en cuenta los reactivos obtenidos antes del cierre del sistema.

15.- Comunicado de Resultados

Los resultados serán publicados el día **15 de diciembre de 2025**, en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de forma interna, como lo designe la Comisión de Carrera Policial, enlistando los folios de las personas participantes que accedieron al grado inmediato superior y serán notificados a los integrantes, a través del correo electrónico registrado por cada uno de ellos para el proceso de promoción.

Quienes hayan obtenido los mejores resultados de las evaluaciones y atendiendo a la disponibilidad presupuestal de las plazas con que cuente la Secretaría, las cuales aparecerán en la convocatoria, ascenderán con efectos al **01 de febrero de 2026**, a la categoría y/o nivel inmediato superior dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial.

16.- Criterios de Desempate

En igualdad de promedio de las calificaciones obtenidas en el concurso de selección para ascenso, ascenderá quien reúna mayor antigüedad en el grado. Cuando dos o más Personas Integrantes del mismo Cuerpo que estén concursando para ascender al mismo grado tengan constancia o patente de grado con la misma fecha de expedición, deberá considerarse como más antiguo al que hubiere servido por más tiempo en el grado anterior, en igual circunstancia, al que tuviere mayor tiempo de servicio, y si aún éste fuere igual, al de mayor edad.

17.- Diversos Los Lineamientos para el Proceso de Promoción de Grados 2025 serán publicados en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

La inscripción en el Proceso de Promoción de Grados, no garantiza o establece compromiso u obligación alguna por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas para otorgar un ascenso, si no se cumple con el proceso establecido y se obtienen las calificaciones aprobatorias para el otorgamiento del mismo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de las plazas con que cuente la Secretaría.

Las personas integrantes de los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones registradas en el proceso de promoción de grados, serán responsables de consultar su correo electrónico, en el que se les notificará y/o dará aviso de cada una de las etapas del mismo.

Las personas integrantes de los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones registradas en el proceso de promoción de grados, serán responsables de comunicar a la Comisión de Carrera Policial a través del correo electrónico señalado en la Convocatoria, cualquier cambio de la información manifestada en el sistema de registro (rotación, lugar de trabajo, números de teléfono, correo electrónico, entre otros).

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Carrera Policial, conforme a la normatividad aplicable vigente.

Cualquier queja o irregularidad que se considere en el proceso deberá reportarse al teléfono (834) 3186200 ext. 19023 en la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial o al correo consejodesarrollo.ssp@tamaulipas.gob.mx.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese los presentes Lineamientos en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- SERGIO HERNANDO CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE GRADOS 2025 EN MATERIA DE ASCENSO PARA LOS CUERPOS DE VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES

La Secretaría de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 párrafo décimo inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción VI, 72, 78, 79, fracciones III y IV, 81, 85 fracción VII, 88 apartado B, fracción VIII, 89, 91, 93 y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4, numeral 1, 13, fracción XVII, 67, numeral 1, 69, 70, 73, fracción IX y 74 numeral 1 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 40, fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5, 6, 8 fracción III, 9 numeral 1, 11, 12, 13, 16 fracción VII, 19 fracción II, 47 fracción II, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, y 75 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 6 fracción IX, 38, fracciones III, VIII y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas:

CONVOCA

A las Personas Integrantes que, dentro de un mismo escalafón y grado agrupados en sus respectivos Cuerpos, reúnan los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y los lineamientos que para el efecto se emitan, para participar en el concurso de selección para ascenso.

Plazas vacantes

Categoría	Grado a Concursar	Antigüedad en el Grado Actual	No. Plazas a Concursar
Escala Básica	Custodio Tercero	Tres años mínimo	35

I. REQUISITOS

I.- Los requisitos para que las Personas Integrantes puedan participar en el procedimiento de promoción, serán los siguientes:

- a) Haber aprobado los cursos de formación inicial, continua y especializada, y evaluación para la permanencia, según corresponda;
- b) Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia;
- c) Acreditar los requisitos de permanencia;
- d) Presentar la documentación requerida, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la convocatoria;
- e) Contar con la antigüedad mínima de tres años dentro del servicio y en el grado;
- f) No haber sido suspendido por faltas graves al régimen disciplinario durante los dos años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria;
- g) No estar imposibilitado para participar en el concurso de selección por enfermedad, una lesión u otras causas de fuerza mayor comprobadas;
- h) Certificado de Educación Media Superior (Bachillerato);
- i) Ubicación laboral actual mediante oficio de comisión;
- j) Nombre de la jefa o del jefe inmediato;
- k) En el personal femenino, en su caso, si se encuentran en estado de gravidez, presentar documento médico oficial, que le permita la realización del examen de capacidad física, y
- l) Los demás que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

II. DOCUMENTACIÓN

1. Acta de nacimiento;
2. Cartilla liberada del servicio militar nacional (incluyendo la media);
3. Último recibo de nómina;
4. Credencial para votar vigente, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;
5. Comprobante del último grado de estudios concluidos;
6. Comprobante de domicilio vigente (recibo de suministro de energía eléctrica, recibo de pago de impuesto predial o de servicio de telefonía fija con máximo de 3 meses de antigüedad);
7. Certificado Único Policial (CUP).

Importante: En caso de no anexar algún documento de los anteriormente listados podrá remitirlos hasta antes de concluir el termino establecido para la inscripción a la cuenta del correo

consejodesarrollo.ssp@tamaulipas.gob.mx, de lo contrario quedará descalificado, así como lo marca el punto 4 de los lineamientos para regular el proceso de promoción de grados 2025.

III. PROCEDIMIENTO

Se concursará para la obtención del grado Custodio Tercero considerando lo siguiente:

1.- Registro de solicitud:

Se da inicio al proceso de promoción, con la inscripción de las personas conforme a la Convocatoria de promoción de Grados 2025, en el periodo comprendido del **04 al 15 de agosto 2025**; el programa será difundido en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para lo cual deberá requisitar desde cualquier computadora o dispositivo móvil con acceso a internet en la siguiente dirección www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/registropromoción/, en la misma se anexarán los documentos enlistados anteriormente.

Una vez validado su registro, se le hará saber al integrante si cumplió con los requisitos plasmados en esta convocatoria, informándole la fecha en la que deberá presentarse para realizar los exámenes referentes al grado al que va concursar, la cita es personal e intransferible y se genera por única ocasión.

Las solicitudes validadas generarán un folio y se dará a conocer **10 días hábiles** posteriores a su registro, a través del correo electrónico proporcionado al momento de registrarse en la promoción.

2.- Indicaciones durante el Proceso de Promoción de Grados

El arribo a las evaluaciones será 60 minutos antes de la hora y fecha que se indiquen en la Convocatoria y el lugar les será indicado a través del correo electrónico que proporcionen.

El integrante deberá de presentarse a cada una de las evaluaciones con su credencial institucional o Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acompañado de su número de folio de concursante en el presente proceso.

Las solicitudes de renuncia se recibirán por escrito hasta antes de realizar la evaluación de aptitud física. Cualquier incidente o situación extraordinaria que presente la persona integrante dentro del proceso de promoción de grados se resolverá por la Comisión de Carrera Policial.

3.- El Examen Médico

Se llevará a cabo y será calificada por personal del Departamento de Medicina de la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

Es requisito indispensable para seguir participando en el concurso de promoción, el resultado de **APTO** a través del certificado médico.

El proceso de evaluación médica se llevará a cabo, **del 08 al 19 de septiembre 2025.**

4.- La evaluación de aptitud física

Estará a cargo del Departamento de Cultura y Deportes de la Coordinación General de Administración de esta Secretaría.

Es requisito indispensable para seguir participando en el concurso de promoción, el resultado de **APTO**, a través de acta de evaluación.

Se valorará la capacidad para realizar actividades físicas con base en el perfil de Custodio, a través de

- **Pruebas de rendimiento físico:**

- a) Equilibrio,
- b) Flexibilidad,
- c) Abdominales,
- d) Fuerza

- **Prueba Anaeróbica:**

- a) Velocidad y
- b) Prueba de Cooper.

Para obtener el resultado **APTO**, deberá de contar de 60 a 100 puntos y será calificada por el Departamento de Cultura y Deporte de la Coordinación General de Administración de esta Secretaría y se llevará a cabo del **06 al 17 de octubre de 2025.**

El personal que resulte Apto tendrá derecho a participar en la evaluación de conocimientos técnico profesionales.

5.- Evaluación de conocimientos técnico profesionales:

El contenido temático de la evaluación se organizará de acuerdo al grado a concursar y para obtener el derecho de Ascender en el concurso de oposición se deben obtener 60 o más aciertos y estará a cargo del Consejo de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

La evaluación de conocimientos se aplicará en línea y de manera personal, en un aula asignada por parte de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, la cual tendrá una duración máxima de 2 horas, por lo que, una vez concluido el tiempo estipulado, únicamente se tomarán en cuenta los reactivos obtenidos antes de haber terminado la misma.

La determinación de los ascensos se establecerá con base al número de plazas y calificaciones obtenidas.

La guía de estudio estará disponible a partir de la publicación de la convocatoria:

PLAN DE ESTUDIOS PARA PROMOCIÓN DE GRADOS (CUSTODIOS)	
TRAYECTO FORMATIVO	ASIGNATURA
Desarrollo Humano para la Función Policial	Acondicionamiento físico
	Defensa personal en el ámbito penitenciario
Ética y Responsabilidad en el ámbito penitenciario	Cultura de la Legalidad
	Derechos Humanos en el ámbito penitenciario
	Doctrina Penitenciaria
	Valores Éticos
Marco Normativo en el ámbito penitenciario	Delitos e infracciones reglamentarias en el ámbito penitenciario
	Sistema de Justicia Penal
	Ley Nacional de Ejecución Penal

	Dirección de custodia penitenciaria
	Funciones básicas del personal de custodia
	Vigilancia y control de centros penitenciarios
	Detección de objetos prohibidos
	Protocolos Nacionales de Actuación
Técnicas y Tácticas de la operación penitenciaria	Procedimiento de radiocomunicación
	Armamento y Tiro
	Códigos de Emergencia
	Control de motines y evasión de las personas privadas de la libertad
	Planes emergentes de seguridad
Talleres: Desarrollo de habilidades para la función de custodio penitenciario	Elaboración de Informes

La aplicación del examen de conocimientos técnico-profesionales para ascender al grado de Custodio Tercero, se llevará a cabo **del 03 al 14 de noviembre 2025.**

La guía de estudio estará disponible a partir de la publicación de la convocatoria.

6.- En caso de puntuación igual en las calificaciones del examen de conocimiento, el lugar del concursante será designado conforme a:

- Antigüedad de grado,
- Antigüedad en la institución
- Méritos y deméritos.

IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- En cualquier etapa del proceso de selección, si se llegara a comprobar el incumplimiento de los requisitos establecidos se dejará sin efectos el trámite.
- Las acciones que a continuación se detallan serán causa de baja o exclusión del concurso de promoción:
 - ✓ No cumplir cualquiera de los requisitos previstos en la Convocatoria o en las disposiciones del marco normativo de los presentes Lineamientos.
 - ✓ Renunciar de forma voluntaria por escrito para participar en el concurso.
 - ✓ No presentar o no aprobar los exámenes previstos en la Convocatoria.
 - ✓ No contar con los últimos exámenes de control de confianza aprobados; a que fue convocado.
 - ✓ Presentarse a los exámenes con aliento alcohólico, bajo los efectos del alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna otra sustancia que genere efectos similares.
 - ✓ Haber sido retirado o retirada por indisciplina del lugar de aplicación de los exámenes.
 - ✓ Estar en trámites de jubilación o retiro voluntario.
 - ✓ Encontrarse comisionado o comisionada fuera de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado o gozando de licencia ordinaria o extraordinaria.
 - ✓ No remitir la documentación completa, en las fechas establecidas en la Convocatoria, y
 - ✓ Haber sido suspendido por faltas graves al régimen disciplinario durante los dos años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.
 - ✓ Llegar tarde o faltar a las evaluaciones programadas. (Se manejará una tolerancia de 15 minutos como máximo después de la hora estipulada)
 - ✓ No acatar las instrucciones en las evaluaciones practicadas o utilizar cualquier medio de comunicación o documentación no permitida al momento de realizar las evaluaciones.
- La inscripción en el proceso de participación no garantiza o establece compromiso u obligación alguna por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, para otorgar un ascenso, si no se cumple con el proceso establecido y se obtienen las calificaciones aprobatorias para el otorgamiento del mismo.
- Firmar el formato de aceptación para la participación de la convocatoria de promoción de grados 2025.
- Todos los trámites contenidos en la presente convocatoria son gratuitos.
- Cualquier queja o irregularidad que se considere sobre el proceso y las evaluaciones reportarse al teléfono 8343186200 ext. 19023, o al correo institucional consejodesarrollo.ssp@tamaulipas.gob.mx, mismas que serán revisadas y validadas por el Pleno del Consejo de Desarrollo Policial.

- Obtenidos los resultados de las Evaluaciones Médica, de Aptitud Física y de Conocimientos Técnico Profesionales, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial será la responsable de valorar y calificar los mismos.
- El integrante que resulte APTO en las Evaluaciones Médica, de Aptitud Física y obtenga las calificaciones aprobatorias más altas, en su examen de conocimientos técnico profesionales, será considerado para obtener el grado inmediato superior.
- Se puntualiza que, en todo proceso de evaluación y calificación de los resultados de esta Convocatoria estará presente un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría, así como un representante de la Coordinación Jurídica y de Transparencia, del Consejo de Desarrollo Policial, de la Dirección de Tecnologías y Estadística, de la Dirección de Asuntos Internos, del Departamento de Medicina y de la Dirección de Comunicación Social, así como un observador de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.

V. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La promoción se otorgará a aquellos participantes que obtengan la puntuación más alta en las evaluaciones practicadas de acuerdo al número de grados vacantes, ascendiendo con efectos a partir del **01 de febrero de 2026**.

Los resultados serán publicados el día **15 de diciembre de 2025**, en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de forma interna, como lo designe la Comisión de Carrera Policial, enlistando los folios de las personas participantes que accedieron al grado inmediato superior y serán notificados a los integrantes, a través del correo electrónico registrado por cada uno de ellos para el proceso de promoción.

Una vez emitidos los resultados por el Consejo de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, éstos serán inapelables.

El proceso de la presente entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
